

**GUÍA DE APLICACIÓN DE LA  
DIRECTIVA DE MÁQUINAS  
DC 98/37/CE**

# CAMPO DE APLICACIÓN

### **3. CAMPO DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA.**

Conforme a lo especificado en la presente Directiva, se entiende por máquina:

- un conjunto de piezas u órganos unidos entre ellos, de los cuales uno por lo menos habrá de ser móvil y, en su caso, de órganos de accionamiento, circuitos de mando y de potencia, etc., asociados de forma solidaria para una aplicación determinada, en particular para la transformación, tratamiento, desplazamiento y acondicionamiento de un material,
- un conjunto de máquinas que, para llegar a un mismo resultado, estén dispuestas y accionadas para funcionar solidariamente,
- un equipo intercambiable que modifique la función de una máquina, que se ponga en el mercado con objeto de que el operador lo acople a una máquina, a una serie de máquinas diferentes o a un tractor siempre que este equipo no sea una pieza de recambio o una herramienta;

Quedan excluidos todos los componentes elementales; no obstante, algunos de estos componentes si quedan dentro del ámbito de aplicación ya que pueden ser considerados componentes de seguridad (ganchos, anillos, argollas).

Las piezas deberán estar unidas entre sí, no implicando que estén fuera del campo de aplicación las máquinas que son vendidas desmontadas. Además, una de las piezas por lo menos ha de ser móvil, movimiento que deberá producirse causado por una energía exterior (electricidad, combustible) o acumulada (resortes, peso). Quedan excluidas aquellas máquinas cuyo movimiento es provocado directamente por la fuerza humana (herramientas de mano, carretillas empujadas con los brazos).

Este conjunto de piezas deberá tener una aplicación determinada. Por este motivo, una parte de una máquina o bien una máquina no terminada no estará dentro de campo de aplicación de la directiva, ya que no podrá realizar la función para la que ha sido diseñada.

Es de destacar los equipos intercambiables que modifican la función de una máquina. Con este concepto se introducen las máquinas que presentan riesgos derivados de la movilidad o la elevación, ya que dichas máquinas están compuestas frecuentemente de un equipo base al que pueden añadirse equipos extremadamente variados que lo transforman en otro tipo de equipo. Tal es el caso de los arados, cosechadoras, niveladoras, elevadoras, ya que dichos accesorios podrían quedar fuera del campo de aplicación de la directiva, ya que no poseen una fuente de energía, carencia de piezas móviles, no poseen funcionamiento autónomo, etc.. De esta forma tales accesorios quedan cubiertos por la presente directiva evitando que sea el usuario el responsable de los riesgos que pueden provocar tales accesorios una vez que hayan sido ensamblados con el equipo base.

Es importante destacar el caso de las grandes instalaciones en la cuales se instalan varias máquinas para poder formar una cadena de producción. En este caso, aunque cada máquina por separado cumpla con las disposiciones de la directiva, es el responsable de la instalación completa quien deberá cumplir con las disposiciones de la directiva sobre el conjunto completo.

Si el conjunto está formado por máquinas nuevas, el empresario deberá elaborar un expediente técnico y la declaración de conformidad referente al conjunto. Se deberá asegurar que cada una de las máquinas tienen el expediente y la declaración de conformidad.

Otro caso muy usual es formar el conjunto con máquinas nuevas y máquinas antiguas. Como es lógico, a las máquinas antiguas no se les podrá exigir el cumplimiento con las disposiciones de esta directiva, ya que fue diseñada en otra época en el que el estado de la técnica era muy diferente. No obstante, el conjunto completo deberá ser adaptado para cumplir con todas las disposiciones de la presente directiva.

Igualmente, también quedan cubiertos los componentes de seguridad, según la siguiente definición:

- componente que no constituya un equipo intercambiable y que el fabricante, o su representante establecido en la Comunidad, ponga en el mercado con el fin de garantizar, mediante su utilización, una función de seguridad y cuyo fallo o mal funcionamiento ponga en peligro la seguridad o la salud de las personas expuestas.

Es el propio fabricante quien declara que su componente es de seguridad. Es un caso especial el tratado con los componentes de seguridad. En el caso de que sea incorporado en un máquina por el propio fabricante, la responsabilidad será únicamente de éste. No obstante, suele producirse el caso en el que tales componentes de seguridad sean puestos en el mercado con el fin de que sea el propio usuario el que incorpore dicho componente a la máquina con el fin de aumentar la seguridad de la misma. En este caso, el fabricante de la máquina no es el responsable. Por ello, se han incluido dentro del campo de aplicación de la presente directiva los componentes de seguridad que son puestos en el mercado por separado.

Es importante señalar que los componentes de seguridad no sólo deben cumplir con los requisitos esenciales de seguridad y salud, sino también ser aptos para realizar su función durante toda la vida útil. El organismo notificado debe asegurarse de ello y las normas armonizadas para esos componentes de seguridad deben ser elaboradas en consecuencia.

### 3.1. CASOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN.

Ejemplos de máquinas incluidas en el campo de aplicación de la Directiva:

Máquinas herramientas	Motosegadoras y cortadoras de césped
Aparatos y accesorios de elevación	Gatos mecánicos automáticos
Elevadoras destinadas al transporte de disminuidos físicos	Aparatos móviles utilizados a lo largo de las escaleras
Máquinas para elevación de cargas	Maquinaria para la construcción
Máquinas movidas por una energía exterior	Martillos picadores
Instalaciones de máquinas unidas entre sí	Palas y cargadoras
Talleres automatizados	Volquetes
Talleres robotizados	Motocompresores
Equipos y accesorios intercambiables de una máquina que modifican su acción	Grúas

Tornos, fresadoras, curvadoras y taladradoras	Maquinaria de distribución
Vehículos para la industria de extracción de minerales	Vehículos destinados a utilizarse en recintos internos de aeropuertos y fábricas

Ejemplos de componentes de seguridad incluidos en el campo de aplicación de la Directiva:

Ganchos de sujeción	Anillos de sujeción
Argollas de sujeción	Anclajes
Mariposa antirretroceso	Freno automático
Tenazas de elevación autobloqueantes	Trinquete de retención